

Convocatoria de Ayudas destinadas a la contratación de personas jóvenes desempleadas en empresas vascas



**Programa
Lehen Aukera
2019**





00 Objeto

Establecer las bases y regular las ayudas a conceder por la contratación de personas jóvenes, en situación de desempleo y sin previa o con escasa experiencia laboral, en empleos relacionados con su titulación, por las empresas vascas u otras entidades, como medida para favorecer la mejora de su empleabilidad, a través de la adquisición de experiencia profesional y de la consolidación de su inserción laboral.

01

Recursos económicos



Recursos Económicos

Financiación de contratos indefinidos y en prácticas

Crédito de pago de 2019:

2.000.000 € €

Crédito de compromiso 2020:

1.846.154 € €

Total: 3.846.154 € €

Financiación de la captación, registro y/o gestión de las ofertas de empleo y/o gestión y seguimiento de los procesos de transición del mundo educativo al laboral por parte de las Entidades Colaboradoras

Crédito de pago de 2019:

Total: 153.846 € €



**TOTAL
SUBVENCIÓN
LEHEN AUKERA:
4.000.000 €**



02

Actuaciones Subvencionables

01. Empresas

Contratos Indefinidos o en Prácticas

- Contratos indefinidos así como contratos en prácticas de al menos 6 meses de duración, cuyo objeto sea el desempeño de puestos de trabajo en centros laborales radicados en la CAPV, celebrados con personas jóvenes desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en Lanbide-SVE.
- Iniciarse hasta el **31 de octubre de 2019**.
- Jornada completa o parcial (nunca inferior al 70% de la jornada laboral establecida).
- Puestos de trabajo adecuados al nivel de estudios o de formación de la persona contratada.
- Formalizarse por escrito indicando titulación, fecha de inicio y fin, duración, jornada laboral y puesto de trabajo, haciendo referencia al programa Lehen Aukera y, en su caso, a la oferta de la que se deriva el contrato.
- Deberán suponer **creación neta de empleo** sobre la plantilla media total existente en la empresa en el/los centro/s de trabajo de la Comunidad Autónoma de Euskadi en los 6 meses inmediatamente anteriores a la incorporación de la/s persona/s contratada/s. A fecha de contratación, el nuevo contrato ha de suponer un incremento sobre dicha media.

No se considerará esta última condición si la extinción del contrato es por despidos disciplinarios procedentes, dimisión, discapacidad, jubilación por edad, reducción voluntaria del tiempo de trabajo, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de las personas trabajadoras.
- Falta de Parentesco según artículo 3.4a).
- No vinculados a actividades acogidas a subvención en cuales quiera de las convocatorias realizadas por Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o subvencionados en el marco de las mismas.

— La remuneración bruta anual expresada en euros constará en el contrato y deberá ir en función de los mínimos establecidos en artículo 3.2c) de la convocatoria:

Cuantías actualizadas de acuerdo a las modificaciones recogidas en la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Director General de Lanbide (BOPV de 18 de febrero)

Titulación Académica	Retribución bruta anual mínima (incluidas pagas extras)
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	19.600,00 € €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	16.000,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	12.600,00 € €

En todo caso, las contrataciones habrán de ajustarse a las previsiones del Estatuto de los trabajadores y demás normativa aplicable.

02. Entidades colaboradoras

Captación, registro y/o gestión de las ofertas de empleo y/o gestión y seguimiento del proceso de transición del mundo educativo al laboral realizadas por las Entidades Colaboradoras reguladas en el artículo 12, siempre que finalicen con la formalización de contratos subvencionados al amparo de la presente convocatoria.

03

Empresas y Entidades Beneficiarias



01. Empresas

Empresas privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, los/as empresarios/as individuales, las comunidades de bienes y sociedades civiles, así como las Asociaciones y Fundaciones que cumplan los siguientes **requisitos**:

- a. Tener domicilio social y fiscal en la CAPV o centro de trabajo radicado en la CAPV.
- b. No hallarse participada directa o indirectamente en más de un 50% por una o varias Administraciones Públicas.
- c. Haber comunicado a la RLT de la empresa, la intención de contratar al amparo de esta convocatoria. La empresa deberá declarar expresamente en la solicitud si dispone o no de RLT.
- d. No estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea, que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.

Condiciones generales a cumplir las empresas y entidades beneficiarias:

- a. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- b. Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- c. Que sus fines u objetivos, sistema de admisión o acceso, funcionamiento, trayectoria, actuación, organización o estatutos sean conformes al principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres.
- d. No estar sancionada ni administrativa ni penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Quedan excluidas como entidad beneficiaria:

- Los organismos autónomos.
- Las sociedades públicas.
- Las asociaciones o entidades dependientes de una Administración Pública.
- Las ETT para empleos de puesta a disposición.

La concesión y, en su caso, **el pago de las subvenciones** quedarán condicionadas a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma del País Vasco y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

Obligaciones de las empresas beneficiarias:

01 Con carácter general, las que se establecen en el artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

En particular, las siguientes:

- a. Las empresas que vayan a realizar las contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7.1.a), deberán dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar, a los efectos de que el centro, compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2.a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición descritas en el artículo 13.5.
- b. Las empresas que vayan a realizar contrataciones por el procedimiento de selección recogido en el artículo 7 apartado 1.b), deberán presentar la solicitud de gestión de las ofertas de empleo en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o en una entidad colaboradora del mismo.
- c. Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.
- d. Mantener el nivel de empleo de la plantilla durante el periodo de duración mínima de los contratos señalada en el artículo 9.
- e. Justificar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- f. Someterse a las actuaciones de comprobación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, del Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las instancias de control de los fondos europeos. Con objeto de que los gastos subvencionables cumplan con los requisitos de elegibilidad para el Fondo Social Europeo, en la entidad beneficiaria debe existir registro contable del gasto, con una identificación contable diferenciada o con un código contable adecuado.

- g. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de ésta o cualesquiera Administraciones públicas o entes, tanto públicos como privados.

- h. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo la modificación de cualquier circunstancia que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención, así como cualquier eventualidad que afecte sustancialmente al objeto o naturaleza de las actividades subvencionadas.

- i. Colaborar con Lanbide-Servicio Vasco de Empleo en los procedimientos de comprobación, seguimiento y control de dichas actividades.

- j. Comunicar a Lanbide-Servicio Vasco de Empleo los procedimientos de reintegro o sancionadores que, habiéndose iniciado en el marco de ayudas o subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus Organismos autónomos, Entes públicos de derecho privado y Sociedades públicas, se hallen aún en tramitación.

k. Hacer constar expresamente la cofinanciación de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo y del Fondo Social Europeo, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 o Programa Operativo FSE- País Vasco 2014-2020, en todos los materiales y acciones de comunicación, difusión o publicación de las actuaciones subvencionadas al amparo de la presente convocatoria. La relación de empresas beneficiarias será incluida en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

l. Obligaciones en materia de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres:

— Garantizar la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades y no discriminación entre mujeres y hombres en la realización de pruebas o entrevistas y selección de los puestos de trabajo.

Toda la documentación, publicidad, imagen o materiales deberán emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad, y pluralidad de roles e identidades de género.

m. Obtener de las personas contratadas el consentimiento para que sus datos sean puestos a disposición de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo a los únicos efectos de gestionar la subvención solicitada e informarles del contenido de lo dispuesto en el artículo 24 de la presente convocatoria.

02 Asimismo, como obligación específica a la finalización de un contrato en prácticas, la empresa beneficiaria de la subvención deberá expedir al trabajador o trabajadora un certificado que contenga como mínimo:

- La duración del contrato.
- El/los puesto/s de trabajo ocupados y las principales tareas desempeñadas en cada uno de ellos.

02. Entidades Colaboradoras para la captación, registro y gestión de la oferta

Podrán ser beneficiarias las siguientes:

- Las autorizadas para la realización de estas actividades, al amparo de la Resolución de 23 de enero de 2015 (BOPV 2-2-2015) en la prestación del servicio de intermediación, exclusivamente en relación con el registro y gestión de ofertas de empleo.
- Podrán obtener la condición de entidades colaboradoras para la captación y registro de ofertas de empleo específicamente vinculadas a esta convocatoria, las siguientes entidades siempre que estén radicadas en la CAPV:
 - Universidades.
 - Centros de formación profesional públicos y privados concertados.
 - Entidades colaboradoras de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo beneficiarias de las ayudas de formación para el empleo correspondiente a la convocatoria del 2018 y de ayudas de orientación para el empleo correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2017.
 - Ayuntamientos, mancomunidades, cuadrillas, agencias de desarrollo local y Behargintzas.

SOLICITUD ANEXO I



Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV.

03. Entidades Colaboradoras para la gestión y seguimiento del proceso de transición entre el mundo educativo y el laboral

Podrán obtener dicha condición las siguientes entidades:

- Las Universidades y los Centros de formación profesional públicos y privados concertados y asociaciones que agrupen a los mismos.
- Se entiende por gestión y seguimiento del proceso de transición las actuaciones de la entidad colaboradora destinadas a:
 - Recuperar, renovar, revisar y modificar la demanda de empleo de las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa.
 - Verificar que las personas jóvenes contratadas estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil al menos desde el día anterior a la firma del contrato.
 - Asegurar y garantizar que las personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa cumplan los requisitos en el artículo 5.1 en el momento de la contratación.
 - Constatar que el contrato es para un puesto de trabajo que permita la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios o de formación cursados por la persona contratada.
 - En el caso de quienes han finalizado la Formación Dual en la empresa, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, comprobar que el contrato es indefinido o en prácticas de al menos 12 meses.
 - Identificar a la persona contratada en el Sistema de Información de Lanbide como vinculada a un contrato incentivado por el Programa de Lehen Aukera.

SOLICITUD ANEXO I



Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPV.



04

Requisitos de las personas jóvenes contratadas

01 Personas jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años, que cumplan los siguientes requisitos:

- a. Residir en la Comunidad Autónoma Vasca.
- b. Estar inscrita y de alta como demandante de empleo en Lanbide-SVE y desempleada en el momento de la formalización del contrato.
- c. Estar en posesión de alguna de las titulaciones siguientes:
 - Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia.
 - Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia.
 - Técnico/a Superior o Medio de Formación Profesional reglada, de la formación profesional específica, siendo equivalentes a los anteriores los títulos de Técnico/a Auxiliar (FP1) y Técnico/a Especialista (FP2).
 - Formación Profesional Básica
 - Otras titulaciones oficialmente reconocidas como equivalentes a las anteriores.
 - Certificado de profesionalidad.
- d. Tener una experiencia laboral máxima de 6 meses en empleos relacionados con su titulación.

02 Inscripción en el Sistema de Garantía Juvenil

- a. En el proceso de **selección directamente por parte de la empresa**, las personas jóvenes contratadas deberán estar **inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil**.
- b. En el proceso de **selección que lleve a cabo Lanbide-Servicio Vasco de Empleo, a través de sus oficinas o entidades colaboradoras**, se dará **prioridad a aquellas personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil**, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

03 Los contratos que se formalicen con personas jóvenes **seleccionadas directamente por parte de la empresa** en la que hayan realizado la **Formación Dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo, deberán ser **contratos indefinidos o en prácticas de al menos 12 meses**.

04 Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de **contrato en prácticas de Lehen Aukera** en alguna de las **ediciones anteriores**, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria **únicamente** en la modalidad de **contratación indefinida**, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado por una empresa distinta a la que realizó el contrato en prácticas.

05

Procedimiento de selección de las personas participantes

La selección (y la contratación) de las personas jóvenes participantes en el programa se realizará antes de la presentación de la solicitud y se llevará a cabo:

01. Directamente por la empresa.
02. A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora del mismo.

01. Directamente por la empresa

Directamente por la empresa, con la colaboración del centro formativo en el que la persona joven a contratar ha realizado su estudios para la obtención de su titulación a partir del año 2018, tras haber finalizado en el/los centro/s de la empresa en la Comunidad Autónoma de Euskadi un periodo de formación bajo alguna de las siguientes fórmulas:

- **Formación dual**, cuando la formación sea para la obtención de un título de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco durante el curso académico 2018-2019, para la formación en la empresa realizada con carácter previo a la obtención de una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.
- **Becas**, que se concedan al amparo de algún programa del Gobierno Vasco durante el curso académico 2018-2019, para la formación en la empresa como transición del ámbito universitario al laboral.

La empresa deberá dirigirse, con carácter previo a la contratación, al centro formativo donde ha realizado los estudios la persona a contratar a los efectos de que el centro compruebe el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5.1 y 5.2. a) y constate el resto de circunstancias a que se refiere la gestión y el seguimiento del proceso de transición en el art. 13.5 anteriormente recogido.

02. A través de Lanbide-Servicio Vasco de Empleo o una entidad colaboradora para contratar a personas jóvenes en los casos no incluidos en la selección directamente por la empresa:

- Para esta selección se presentará una **solicitud de gestión de oferta** por cada perfil de puesto de trabajo a cubrir. La solicitud se presentará en impreso normalizado, de conformidad con el modelo establecido en el **Anexo IV**.
- Cada solicitud de gestión de oferta será registrada por la oficina o entidad colaboradora que la reciba y se comunicará a la empresa la referencia de la misma.
 - Se dará **prioridad** a aquellas **personas que estén inscritas en el Sistema de Garantía Juvenil** en los términos indicados en el párrafo 2 del artículo 5.
 - Las personas que hayan sido contratadas bajo la modalidad de contrato en prácticas de Lehen Aukera en alguna de las ediciones anteriores, podrán ser consideradas a los efectos de esta convocatoria **únicamente en la modalidad de contratación indefinida**, independientemente de la experiencia laboral que ya tengan adquirida y siempre y cuando el contrato indefinido sea realizado **por una empresa distinta** a la que realizó el contrato en prácticas.
- Solo serán subvencionables los contratos realizados a personas que hayan sido remitidas como candidatas tras la gestión de una oferta.
- En el proceso de comunicación de cada contrato, la empresa deberá indicar obligatoriamente, la referencia de la oferta a la que corresponde dicho contrato.

06

Extinción del contrato



La duración mínima de los contratos ha de ser la exigida o subvencionada en el caso de contratos en prácticas o de 15 meses en el caso de contratos indefinidos.

En los supuestos de extinción del contrato por no superación del periodo de prueba, cese voluntario, despido declarado procedente, muerte o invalidez de la persona contratada:

**7 Días desde la
extinción del Contrato**



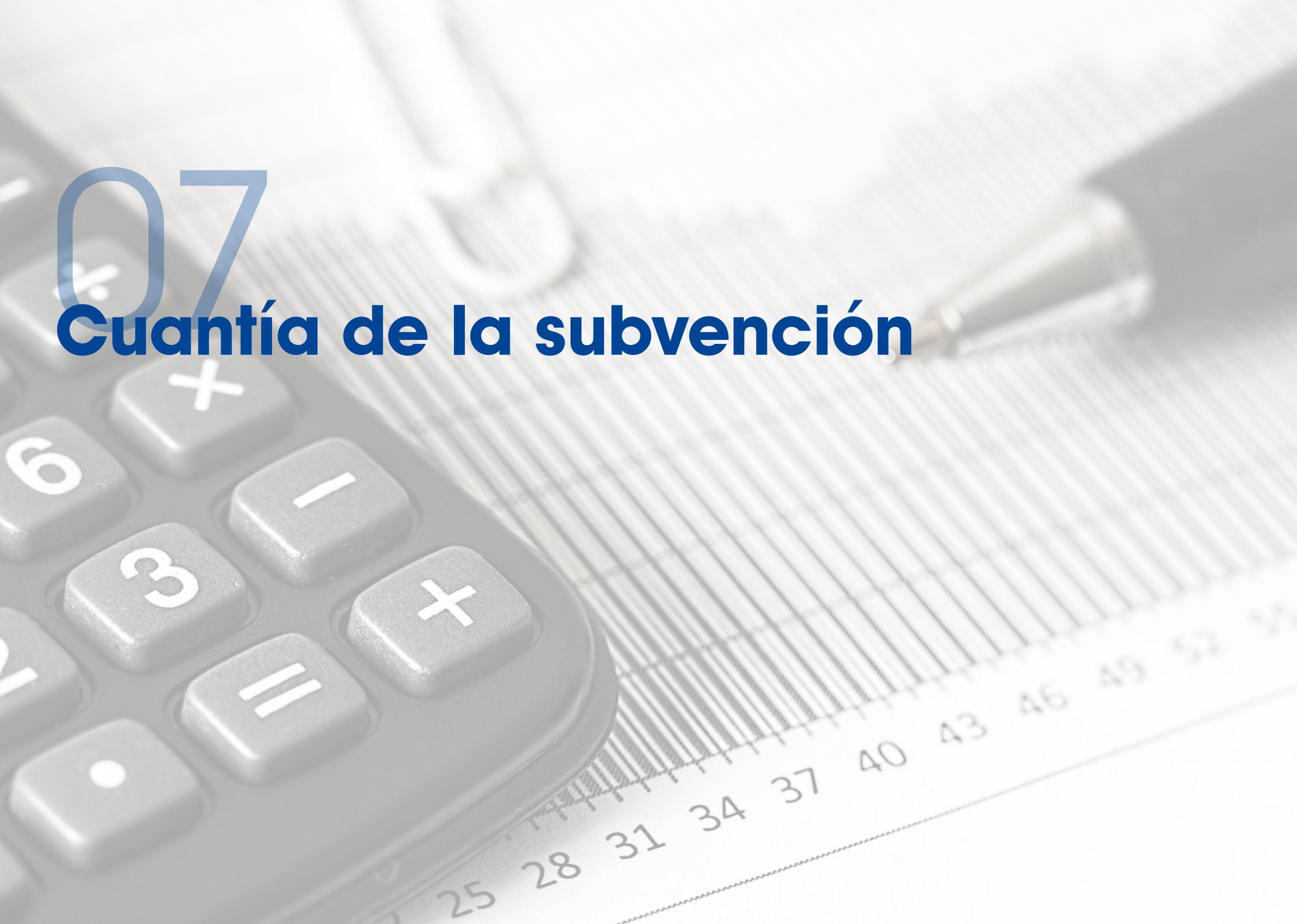
**Para comunicar a Lanbide dicha circunstancia para
ajustar la subvención final a la parte proporcional del
periodo trabajado por la persona contratada.**

Si la extinción de la relación laboral está motivada por causas distintas a las previstas anteriormente, procederá el reintegro total de la subvención conforme a lo previsto en el artículo 23 de la presente convocatoria.

Si la empresa desea contratar a otra u otras personas, deberá presentar obligatoriamente una nueva solicitud de subvención en los plazos y condiciones previstas en esta convocatoria.

07

Cuantía de la subvención



Empresas

Cuantías actualizadas de acuerdo a las modificaciones recogidas en la Resolución de 13 de febrero de 2019 del Director General de Lanbide (BOPV de 18 de febrero)

Contrato Indefinido o en Prácticas en función de la Titulación Académica	Contrato en Prácticas		Contrato indefinido	Contrato en Prácticas		Contrato indefinido
	Subvención por 6 meses	Subvención por 12 meses		Subvención Mujer sub-representada (6 meses)	Subvención Mujer sub-representada (12 meses)	Subvención Mujer sub-representada
Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o Máster-Plan Bolonia, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado Universitario-Plan Bolonia	4.900,00 € €	7.840,00 € €	9.800,00 € €	5.390,00 € €	8.624,00 € €	10.780,00 € €
Ciclos Formativos de Grado Superior (FP II)	4.000,00 €	6.400,00 €	8.000,00 €	4.400,00 €	7.040,00 €	8.800,00 €
Ciclos Formativos de Grado Medio (FP I), Formación Profesional Básica y Certificados de Profesionalidad	3.150,00 € €	5.040,00 € €	6.300,00 € €	3.465,00 € €	5.544,00 € €	6.930,00 € €

- Estas cuantías de subvención se refieren a contratos a jornada completa, a tiempo parcial se ajustarán los importes en proporción a la jornada.
- La tabla de ocupaciones en las que las mujeres se encuentran sub-representadas está publicada en la página web de Lanbide-SVE.

Entidades Colaboradoras

Captación y registro de oferta: 120 €

Gestión de oferta: 80 €

Gestión y seguimiento del proceso de transición: 120 €

} Estas cuantías se incrementarán en un 10% por cada 20 contratos formalizados y subvencionados al amparo de la convocatoria cuyas ofertas de empleo haya captado, registrado y/o gestionado.

08

Presentación de solicitudes



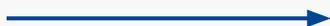
Plazos para la solicitud de subvención

ANEXO II EMPRESAS



Solicitud de Subvención por Contratación:
Desde el día siguiente a la publicación en el BOPV
hasta el 31 de octubre de 2019
(último día del contrato subvencionable)

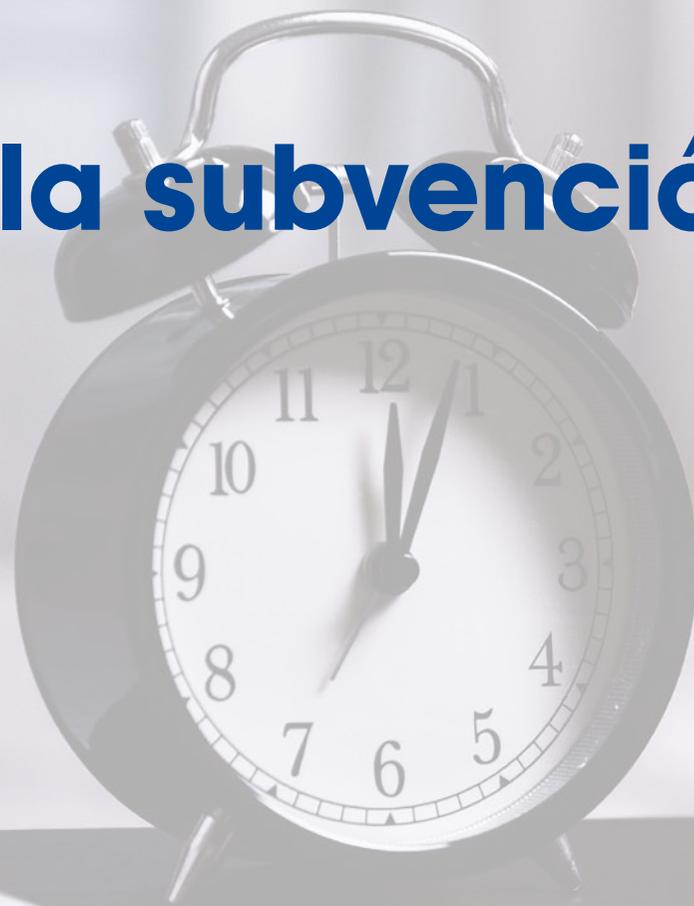
ANEXO III ENTIDADES COLABORADORAS



Solicitud de Subvención por Captación, Registro y/o Gestión
de la Oferta de Empleo y/o Gestión y Seguimiento del proceso
de transición:
Del 4 al 15 de noviembre de 2019

09

Pago de la subvención



Empresas

1.º pago: 52%



En el momento de la concesión de la subvención (*)

2.º pago: 48%



o la cantidad que resulte de la justificación (**)

(*) Junto con el impreso de solicitud de subvención por la celebración de contratos de trabajo, deberá presentarse la siguiente documentación: Copia del contrato, DNI/NIE, tarjeta de identificación fiscal, escrituras constitución de la empresa, declaración responsable de no existencia de parentesco y justificación de la plantilla media existente en la empresa mediante dos informes («Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta» emitidos por la TGSS -obtenido en el sistema RED-, de los centros de trabajo de la empresa en CAE,; uno de ellos de los 6 meses inmediatamente anteriores al día de alta en la empresa de la persona contratada y el otro del día de la contratación).

Además para los contratos a personas jóvenes seleccionadas directamente por la empresa con la colaboración del centro formativo donde éstas han realizado sus estudios (art. 7.1.a): Documentación acreditativa de la obtención de la titulación que figura en el contrato presentado y Documentación acreditativa de la realización del periodo de formación en la empresa con la que se ha formalizado el contrato.

(**) Justificación al mes de finalizar el contrato en el supuesto de contratos en prácticas y una vez transcurrido un año desde su inicio en el supuesto de contratos indefinidos y, en todo caso, con anterioridad al 18 de diciembre de 2020: Memoria Final que contendrá la relación de personas jóvenes contratadas y duración de los contratos.

Entidades colaboradoras



Único pago

Tras la Resolución de concesión

10

Procedimiento y tramitación



Procedimiento y tramitación

Tramitación solicitudes



Serán estudiadas **por orden de presentación** y se concederán en el mismo orden a todas aquellas que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria hasta el **agotamiento de los fondos** destinados a su financiación.

Órgano Competente Tramitación



Dirección de Activación Laboral.

Órgano Competente Resolución



Dirección General de Lanbide.

Resolución



Plazo máximo: **6 meses** desde presentación de solicitud. Pone fin a la vía administrativa.

Recurso



Potestativo de reposición en el plazo de **un mes** o Contencioso administrativo en el plazo de **dos meses**.

Publicidad



Se publicará en el BOPV relación de empresas beneficiarias y cuantías percibidas y sin perjuicio de la notificación expresa e individualizadas de las resoluciones de concesión.

Seguimiento y control



Lanbide, el Departamento de Empleo y Políticas Sociales, la Oficina de Control Económico del Departamento de Hacienda y Economía, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas y las Instancias de Control de los Fondos Europeos podrán realizar las acciones de inspección y control necesarias para garantizar el cumplimiento de las finalidades perseguidas. A tal fin, la empresa deberá guardar y custodiar toda la documentación relativa a las contrataciones subvencionadas al menos hasta el año 2026.

Modificación de la subvención



En el supuesto de que de la alteración de las condiciones pudiera derivarse la devolución de la totalidad o parte de la subvención concedida, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro.

Concurrencia



Incompatibilidad con la obtención de cualquier otro tipo de subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto, excepto con las bonificaciones previstas en las cuotas de la Seguridad Social de los contratos indefinidos o en prácticas.

Incumplimiento

En el supuesto de que las entidades beneficiarias incumplan las obligaciones del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco o las previstas con carácter específico en la convocatoria, o incurran en alguno de los supuestos de reintegro del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 53.1 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, el Director General de Lanbide, mediante Resolución declarará, en su caso, la obligación de reintegrar total o parcialmente, las cantidades percibidas más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la subvención.

Reintegro

Se concederá un plazo de **15 días** para presentación de **alegaciones**.

El procedimiento de reintegro se iniciará por el Director General de Lanbide y suspenderá, en su caso, los pagos que aún quedaran pendientes.

Transcurrido el plazo sin que éstas se hubieren producido o desestimadas éstas, el Director General de Lanbide dictará resolución. El plazo máximo para **resolver** será de **12 meses**.

Si la Resolución estimase la existencia de incumplimiento, el interesado deberá reintegrar a Lanbide las cantidades que procedan en un plazo máximo de **dos meses** desde la **notificación de la Resolución**. Este plazo se considerará como plazo de período voluntario.

La falta de ingreso en periodo voluntario dará inicio a la Vía de Apremio.

Normativa Europea Sobre la Competencia

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria por la contratación de personas jóvenes, quedarán sujetas a la regla de "minimis" establecida en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "minimis". A consecuencia de esta calificación, el importe total de las ayudas de "minimis" concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Para la aplicación de este límite habrá de estarse a la definición de "única empresa" prevista en el artículo 2.2 del citado reglamento.

El solicitante de la ayuda deberá declarar sobre estas ayudas de minimis recibidas en el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores, con objeto de probar que la nueva ayuda de minimis no supera el límite máximo establecido en el citado Reglamento.

Lan Aktibazioko Zuzendaritza

Dirección de Activación Laboral

AUTORIZACIÓN ENTIDADES COLABORADORAS Y GESTIÓN DE OFERTAS DE EMPLEO
Servicio Inserción Laboral:

laneratze@lanbide.eus.

945.181.330

SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE EMPRESAS Y ENTIDADES COLABORADORAS
Servicio de Fomento de Empleo:

lehenaukera@lanbide.eus

945.181.327 / 945.181.338 / 945.181.326